

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2016-17-01-21-P03419

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OSFOR CIA. LTDA.

Otorgada por:

IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA E IRMA VICTORIA
GRANJA ALVAREZ

CUANTÍA: US. 400,00

Di 2, Copias – M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores: IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA E IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuya copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de las comparecientes en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Intendencia

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portales, Edificio de la Zona Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de este instrumento comparecen las señoras: IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA E IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces ante la Ley, para celebrar este contrato: **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica BAJO JURAMENTO DECLARAN que se registrará por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "OSFOR CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Con la denominación de "OSFOR CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos industriales para la rectificación de motores; la venta de todo tipo de maquinaria, componentes, accesorios, herramientas y suministros eléctricos, bujías, baterías, equipos de iluminación y partes y piezas eléctricas para todo tipo

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de automotores y motores en general. ARTICULO TERCERO.-

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer similares centros como agencias y sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTICULO CUARTO.-

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES, ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTICULO SEXTO.- DE LOS

SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

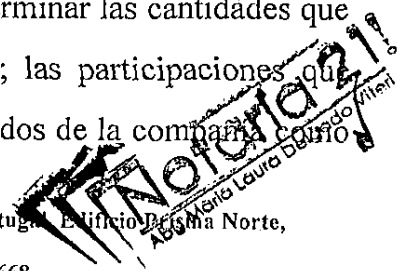
compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transferibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previo a la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al Estatuto Social. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la reducción del capital social, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final de mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias, y de situación, los que irán acompañados del informe conjunto del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará forzosamente el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía.



Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
IMERA

remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá que repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.

El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO: DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La

compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con los deberes y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto.. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subroge y, a falta de éste, por el socio que designe la Junta.

Actuará de Secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y

fijar las remuneraciones del Presidente y de Gerente General, b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c)

Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes

sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o

disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al

Estatuto Social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías ; h) Seleccionar al

Auditor o a la Firma Auditora para que realice la auditoría externa de la compañía, en caso de que ésta llegare a necesitarlo legalmente; e, i) Las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

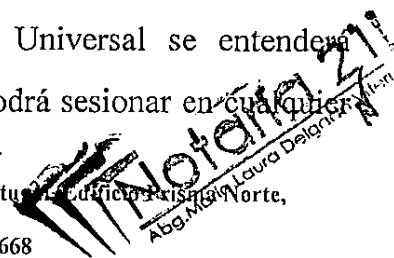
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

demás que en la Ley o en este Estatuto no estén otorgadas a los administradores. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión, el cual deberá ser un día hábil y la hora de iniciación comprendida entre las ocho y veinte horas; además la convocatoria se realizará también por los otros medios previstos en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. En el lapso indicado, no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la realizará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL: la Junta Universal se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier



Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
IMERA

tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante esté investido de poder general o especial legalmente conferido ante Notario Público. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION: Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario por la Ley o en este Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación en cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate se tendrá por negado el asunto de que se trate. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, la mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General o de quienes hayan hecho sus veces y de todos los socios cuando se trate de Juntas Universales. Las Actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un Acta y otra. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto al respecto en el Reglamento de Juntas Generales. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

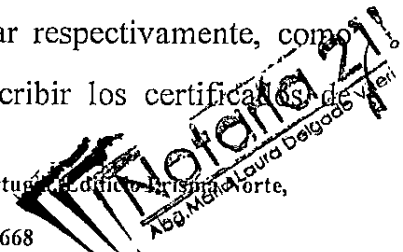
que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará en dicho expediente todos aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente General que podrán ser o no socios de la compañía, serán nombrados por la Junta General y durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus nombramientos, con la razón de su aceptación, serán inscritos en el Registro Mercantil y les servirán de suficiente credencial para todas sus actuaciones. En todos los caso de falta, ausencia o impedimento de uno de los citados administradores, será subrogado por el otro. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma. Esta representación la podrán ejercer ya sea en forma individual o conjunta; b) Administrar conjuntamente la sociedad y supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores; c) Nombrar en forma conjunta a los empleados y trabajadores que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Celebrar, en representación y a nombre de la compañía actos o contratos que la obliguen, sin limitación alguna. Para gravar, transferir o dar en anticresis bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirán de autorización de la Junta General de Socios; e) Presentar conjuntamente y cada año a la Junta General de Socios el informe de labores, adjuntando el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; f) Convocar, en forma conjunta o por separado a sesiones de Junta General, y en su caso, actuar respectivamente, como presidente y secretario de las mismas; g) Suscribir los certificados de verificación.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio La Torre,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



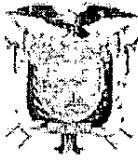
Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
JIMERA

Aportación y las Actas de las sesiones de Junta General en las que hayan actuado; h) Presentar cada año a la Superintendencia de Compañías, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e i) Ejercer todas las demás atribuciones que les compete por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como el presente Estatuto Social y las resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES: Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de actividad que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de Socios. En caso de disolución, la compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador principal quien se encuentre ejerciendo las funciones de Presidente o de Gerente General a elección de la Junta General, salvo resolución en contrario de la propia Junta. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este Estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Los compareciente realizan las siguiente declaraciones: PRIMERA.- BAJO JURAMENTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, que el capital social con el que se constituye esta compañía que es de cuatrocientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

suscrito por los socios, de la siguiente manera: La señora IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA, suscribe trescientos noventa y seis participaciones que representan trescientos noventa y seis DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La señora IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ, suscribe cuatro participaciones que representan cuatro DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Socios	Participaciones suscritas	Capital Pagado	Capital Total	Porcentaje Total
IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA	396	\$ 396	\$ 396	99 %
IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ	4	\$ 4	\$ 4	1%
TOTALES	400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	100%

En consecuencia, el capital suscrito y pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD 400,00), mismo que se realizará en numerario, al contado y de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía y en el plazo de SESENTA DÍAS contados desde que la compañía tenga personería jurídica, es decir, desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito, conforme a lo que manda el Artículo 136 de la Ley de Compañías, pago que se probará contablemente con los comprobantes de depósito correspondientes.

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTOS: Cumpliendo con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan a los señores IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA y OSCAR FORERO TORRES, para que, en su orden y durante el primer período estatutario de CINCO AÑOS, desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía que por este contrato se

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Tor

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
IMERA

constituye. Se faculta a los administradores designados para que mutuamente se extiendan los correspondientes nombramientos y soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se constituye. En el futuro, será la Junta General de Socios, la que realice los nombramientos de los administradores. TERCERA:- Fundamentados en lo que manda el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, se autoriza al señor Oscar Rolando Forero Torres, Gerente General designado, portador de la cedula de ciudadanía Numero diecisiete catorce treinta y nueve setenta y cinco setenta y cinco (1714397575) o facultan a los doctores Patricia Alvear Peña, portador de la cédula de ciudadanía cero diez veinte y seis sesenta y cuatro cero cuarenta y dos (0102664042) y/o Carlos Alfonso Jerves Ullauri, portador de la cédula de ciudadanía cero diez dieciséis setenta y tres setenta cinco (0101673705) y/o al señor José Antonio Baquero Calle, portador de la cédula de ciudadanía diecisiete cero setenta y dos sesenta y tres cincuenta y tres siete (1707263537), para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía. CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral veinte y nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se digne aprobar la constitución de la compañía contenida en el presente contrato y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Sírvase Señora Notaria, agregar usted las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Carlos Jerves Ullauri, afiliado Foro de Abogados del Consejo Nacional de



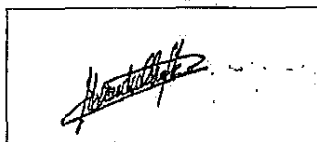
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Firma manuscrita

Número único de identificación: 1709529489

Nombres del ciudadano: CHAFLA GRANJA IRMA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FORERO TORRES OSCAR ORLANDO

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: CHAFLA BOLIVAR ARTURO

Nombres de la madre: GRANJA IRMA VICTORIA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Firma manuscrita

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.29 11:18:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7732e0b4f86d48a



Firma manuscrita
Abg. María Laura Delgado Viteri

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709529489

Nombre: CHAFLA GRANJA IRMA ALEXANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-bed4c65c44d5481



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

6005010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170952948-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAFLA GRANJA IRMA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
OSCAR ORLANDO FORERO TORRES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAFLA BOLIVAR ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANJA IRMA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0213 1709529489
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CHAFLA GRANJA IRMA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INQUITO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature
1709529489

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

9 NOV 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1800208611

Nombres del ciudadano: GRANJA ALVAREZ IRMA VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHÁCER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAFLA L BOLIVAR A

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 1968

Nombres del padre: GRANJA CÉSAR AUGUSTO

Nombres de la madre: ALVAREZ ELOISA CARMELINA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.29 11:19:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d9b9d5e481484ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1800208611

Nombre: GRANJA ALVAREZ IRMA VICTORIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT-21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-6133c0e4caa742



Notaria 219
Marta Laura Delgado Viteri

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N 180020861-1



CIUDADANIA
GRANJA ALVAREZ
IRMA VICTORIA
DISTRITO DE TUNGURAHUA
PILLARO
PILLARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1940-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
BOLIVAR A
CHAPLA L



Irma L. Alvarez

180020861-1

IDENTIFICACION
BÁSICA
PROFESION: QUEHACER DOMESTICOS
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES: GRANJA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PADRE: ALVAREZ ELONSA CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2018-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-10

Cesar

Elonza

OTIZAYH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749881
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101673705 JERVES ULLAURI CARLOS ALFONSO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OSFOR CIA. LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACIÓN PRINCIPAL	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 29 NOV 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

24/11/2016 3:21 PM
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Judicatura bajo el número diecisiete guion mil novecientos noventa guion cuarenta y cuatro.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a las comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA

C.C. 1709529489

IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ

C.C. 180020801-1

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

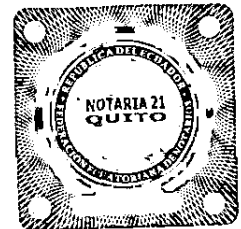
2016170121001424

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OSFOR CIA. LTDA., otorgada por IRMA ALEXANDRA CHAFLA GRANJA E IRMA VICTORIA GRANJA ALVAREZ, sellada y firmada en Quito, veinte y nueve de noviembre del dos

mil dieciséis.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



REGISTRO MERCANTIL QUITO

800012

TRÁMITE NÚMERO: 75056



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5328
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSFOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

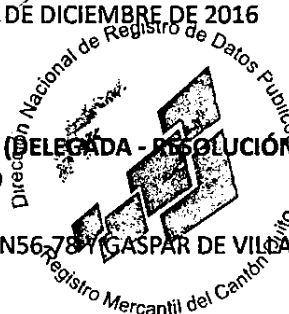
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: P Y GG, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL



000010

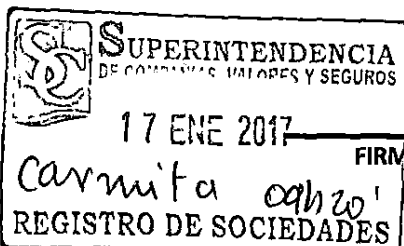
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

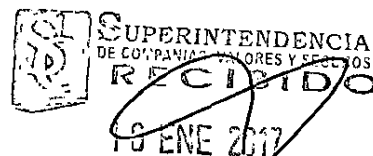
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OSFOR CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u> ✓
NOMBRE COMERCIAL:		OSFOR CIA.LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	ALTAMIRA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BERNABE PESANTESCO ✓	N36-159 ✓	MAÑOSCA ✓	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2258767		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<u>alex.chafla@gmail.com</u>	<u>alex.chafla@gmail.com</u>	
CELULAR:	FAX:		
0992667903			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 5 CUADRAS DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
OSCAR ORLANDO FORERO TORRES
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1714397575

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Lorena Macías G.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1